

EJÉRCITO ARGENTINO DIRECCIÓN DE ARSENALES Departamento Técnico	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA          REACONDICIONAMIENTO Y          REPARACION DE UN CILINDRO          DE ELEVACION GRUA 697 NI          EA 337039</b>	 Página 1 de 6
ET Nro.: ARS 098/00/16	AÑO 2016	PET Nro.: 27/16 Dpto Gest Presup – Subdir Adq
<p style="text-align: center;">ANEXOS</p> <p>ANEXO 1: Inspección y Recepción. Pruebas y Ensayos a considerar.</p>		

## 1. OBJETO

La presente Especificación Técnica establece los requisitos técnicos, constructivos y exigencias de calidad que debe satisfacer el SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE UN CILINDRO DE ELEVACION GRUA 697 NI EA 337039.

## 2. DEFINICIONES

- a. **ET:** Especificación Técnica.
- b. **INTI:** Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- c. **PARTE:** elemento que no puede ser desarmada o que tiene características tales que su desarme resulta imposible.
- d. **CONJUNTO:** grupo de dos o más partes físicamente conectados o vinculados que resulta posible desarmar, y que cumple la misma función técnica.
- e. **SUBCONJUNTO:** grupo de dos o más partes físicamente conectados o vinculados, integrantes de un conjunto, que resulta posible desarmar, pero que se provee como una unidad.
- f. **REPUESTO:** Es cualquier parte, conjunto o componente que se requiere para el mantenimiento de un conjunto, componente o efecto original.
- g. **REPUESTO ORIGINAL:** Es aquel fabricado o adquirido por la propia terminal para ser aplicado en la producción como componente de efectos finales o como repuesto de éstos, bajo sus normas de calidad y con la garantía de la misma.
- h. **REPUESTO LEGÍTIMO:** Es aquel, que no siendo REPUESTO ORIGINAL, la fábrica terminal del efecto al cual va a ser destinado, lo garantiza en su calidad y comercializa a través de su red de proveedores oficiales, permitiendo mantener vigente la garantía de fábrica del efecto final al cual se aplica.
- i. **REEMPLAZAR:** acción que el ADJUDICATARIO deberá realizar indefectiblemente en los sistemas conjuntos y subconjuntos para entregarlos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, utilizando repuestos nuevos.
- j. **REPARAR:** acción que el ADJUDICATARIO deberá realizar en los componentes, subconjuntos, conjuntos y sistemas para que funcionen de acuerdo a los parámetros normalizados por el fabricante, a fin de restituirle las condiciones de uso y servicio correspondiente, utilizando repuestos nuevos y originales o legítimos.
- k. **CONTROLAR:** acción que el ADJUDICATARIO deberá efectuar sobre partes componentes, conjuntos o subconjuntos a fin de determinar el estado de funcionamiento, medidas y cumplimiento de Normas y especificaciones del fabricante del repuesto original.
- l. **AJUSTAR:** acción que el ADJUDICATARIO deberá efectuar sobre partes componentes, conjuntos o subconjuntos a fin de restablecer el estado de funcionamiento, medidas y cumplimiento de Normas y especificaciones del fabricante del repuesto original.



- m. **LIMPIAR:** acción que el ADJUDICATARIO deberá efectuar sobre partes componentes, conjuntos o subconjuntos a fin de eliminar restos o sedimentos, a fin de optimizar el estado de funcionamiento, de acuerdo a las Normas y especificaciones del fabricante del repuesto original.
- n. **PIEZA REPARABLE:** pieza que mediante determinados trabajos de mantenimiento pueda ser llevada a cumplir con las mismas exigencias que una nueva.
- o. **CRE:** Comisión Recepción de Efectos.
- p. **ENTREGA Y RECEPCIÓN:** constituyen dos actividades continuas e indivisibles que se concretan con el Acta de Recepción Definitiva de los materiales objeto de la presente ET.
- q. **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD):** es el Acta que se firma de común acuerdo entre las partes comprador-vendedor por la recepción de los efectos.

### 3. SEVICIOS A ADQUIRIR

Nro Ren glón	NRO SIBYS			DESCRIPCIÓN
1	332	5266	1	MANT Y REP DE VEHÍCULOS. MANT Y REPAR VEHÍCULO////OBSERVACIÓN AL ITEM: REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE UN CILINDRO DE ELEVACIÓN GRÚA 697 NI EA 337039.

- a. Los efectos, objeto de esta reparación, se encontrarán alojados en la CRE de la DIRECCIÓN DE ARSENALES donde serán preservados desde el momento de la publicación de esta Licitación y hasta el momento de la adjudicación.
- b. El OFERENTE será responsable del desarme, armado y traslado del cilindro de elevación de la GRUA 697 desde la CRE de la Dirección de Arsenales (B Ars 602) hasta el lugar donde se efectúe la reparación y el regreso del mismo, una vez concluidos los trabajos.
- e. El ADJUDICATARIO deberá recibir el efecto dejando constancia de su estado mediante un documento escrito y firmado por ambas partes.
- f. La totalidad de los efectos reemplazados (componentes, partes, conjuntos, subconjuntos y/o repuestos), que forman parte del efecto a reparar, serán considerados de PROPIEDAD del EJÉRCITO ARGENTINO.

### 4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO

- a. Los trabajos comprenderán, el desarme, limpieza, pintado, evaluación, revisión y/o reemplazo del material defectuoso, ajuste, regulación y otras operaciones que posibiliten la recuperación integral del efecto final y la entrega del mismo en óptimas condiciones de funcionamiento, teniendo en cuenta las siguientes actividades:
- 1) Desmontaje cilindro.
  - 2) Desarme de vástago, cromado y rectificado.
  - 3) Cambio de empaquetaduras de pistón.

- 4) Bruído de cilindro.
- 5) Ajuste o reemplazo de guía vástago.
- 6) Cambio de guarniciones de vástago.
- 7) Armado del conjunto.
- 8) Desarme y arme de válvulas de compenso.
- 9) Reparación de válvulas de compenso.
- 10) Ajustes y pruebas de válvulas de compensadora en laboratorio.
- 11) Arme y desarme de válvulas de seguridad.
- 12) Reparación de válvulas de seguridad.
- 13) Ajuste y pruebas de válvulas de seguridad en laboratorio.
- 14) Pruebas Funcionamiento hidráulicas.
- 15) Pintado respetando el color del Vehículo.
- 16) Reemplazo completo de líquido hidráulico y filtros del equipo.
- 17) Reemplazo mangueras hidráulicas del cilindro, mano de obra y materiales.

b. Se considera que la totalidad de los sistemas serán controlados por el adjudicatario en lo que se refiere a su funcionalidad, no haciéndose necesario indicar esta actividad como indispensable en los párrafos precedentes.

## 5. EXIGENCIAS DE CALIDAD

- a. La totalidad de los repuestos, componentes y lubricantes empleados en las reparaciones, deberán ser nuevos sin uso y en perfecto estado de conservación y deberán responder a las normas, planos y exigencias constructivas y dimensionales indicadas por el fabricante del efecto, objeto de esta Especificación Técnica.
- b. Las reparaciones deberán efectuarse de acuerdo a las normas dadas por el fabricante del efecto.
- c. Los REPUESTOS empleados deberán satisfacer las exigencias de las normas del fabricante del efecto, cumpliendo con lo estipulado en el manual de operación y mantenimiento del vehículo.
- d. Los OFERENTES deberán contar con el herramental e instalaciones adecuadas, en el lugar de la reparación, como para poder efectuar la misma.

## 6. GARANTÍA

- a. Las reparaciones efectuadas estarán amparadas por un CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD, otorgado por el ADJUDICATARIO y avalado por el RESPONSABLE TÉCNICO de las acciones ejecutadas, por ESCRITO y firmado por ambos
- b. El CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD deberá extenderse por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD) y contemplará los trabajos realizados, los materiales empleados y los efectos agregados.



- c. Todos los gastos que pudieran existir (mano de obra, embalajes, fletes, seguros y gastos administrativos y/o fiscales) en función de la ejecución de la garantía, correrán por cuenta del ADJUDICATARIO.
- d. El plazo de la garantía se suspenderá automáticamente a partir de la notificación fehaciente al adjudicatario, cuando hubiere lugar al reclamo por amparo bajo garantía, recomenzando esta una vez solucionado el motivo del reclamo y a partir de la puesta en servicio del cilindro de elevación.
- e. El certificado de garantía de calidad incluirá una cláusula por la cual se manifieste que el adjudicatario se hará cargo de las reparaciones o reemplazo de los efectos defectuosos que resulten necesarios durante su período de validez, solucionando los mismos en un lapso no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la comunicación fehaciente de las novedades detectadas.

## **7. VISITA DE INSPECCIÓN.**

- a. Los interesados podrán efectuar en la oportunidad establecida para tal fin, una visita cabal y total sobre el trabajo a realizar. La misma se realizará en forma centralizada en la CRE, debiendo presentarse en la guardia de la DIRECCIÓN DE ARSENALES - Av. ROLÓN 1445-BOULOGNE SUR MER- PCIA DE BUENOS AIRES, el día y hora determinados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- b. En esa oportunidad se firmará un acta donde consten los presentes, no recibéndose más interesados fuera de ese término. Los interesados recibirán una copia de dicha acta.
- c. Constituirá el momento preciso para observar, inspeccionar, controlar, evacuar dudas, asesorarse sobre las condiciones de las tareas a realizar y efectuar las observaciones y consultas pertinentes por cada interesado.

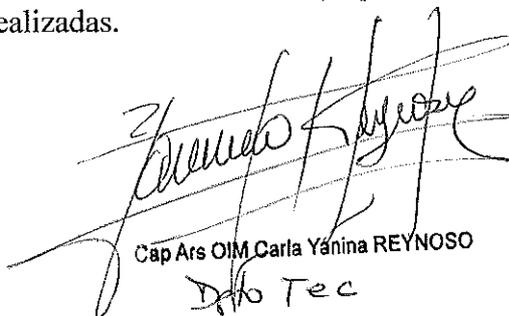
## **8. FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS TAREAS.**

- a. El Batallón de Arsenales 602, designará un veedor técnico, quien deberá efectuar las visitas durante el proceso de reparación del efecto.
- b. El Batallón de Arsenales 602 efectuará como mínimo dos visitas, las mismas incluirán el momento en el que el cilindro de elevación se encuentre desarmada, a fin de comprobar la falla y los repuestos necesarios, y previo al armado a fin de inspeccionar los repuestos reemplazados.
- c. El Batallón de Arsenales 602 podrá efectuar visitas asistemáticas informales, a las instalaciones donde se efectúen los trabajos, dentro del horario de actividades, sin previo aviso, para verificar la eficacia del sistema de Control de Calidad y debiendo el ADJUDICATARIO disponer del personal que pueda informar sobre el estado de avance del trabajo.
- d. Las visitas asistemáticas no detendrán de ningún modo la ejecución de las tareas, por el contrario tendrán entre sus objetivos controlar la forma en que se desarrollan.
- e. Ante cada una de las visitas asistemáticas, deberá labrarse un acta de inspección con los controles efectuados y las novedades detectadas.

**9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS OFERTAS.**

a. Los oferentes deberán presentar junto a sus ofertas:

- 1) HABILITACIÓN MUNICIPAL ACTUALIZADA Y CERTIFICADA del Taller de Reparación, debiendo constar la autorización para funcionar como “Taller para la ejecución de actividades de reparación afines a las tareas establecidas en la presente Especificación Técnica.
- 2) La ubicación cierta (Calle, Nro., Localidad, Provincia) donde se efectuarán todas las reparaciones de los efectos en caso de resultar ADJUDICATARIOS.
- 3) Los OFERENTES deberán presentar copia autenticada del Título o Matrícula actualizada del RESPONSABLE TÉCNICO (Profesional Ingeniero / Técnico de Especialidad Mecánica o afín con incumbencia sobre las tareas a desarrollar), quien firmará el Legajo de Reparación, certificando las tareas realizadas.



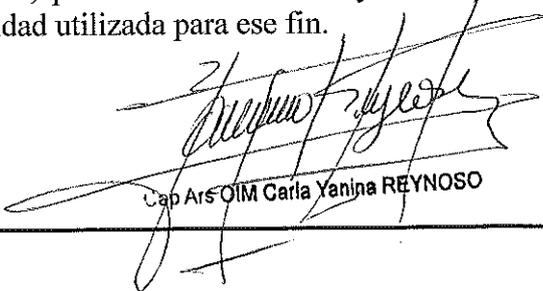
Cap Ars OIM Carla Yanina REYNOSO  
Dpto Tec

## 1. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

- a. El ADJUDICATARIO deberá evaluar la oportunidad de la entrega y solicitar por FAX al Nro. (011) 4710-0096, con CINCO (5) días corridos de anticipo el turno correspondiente a la COMISIÓN RECEPTORA DE EFECTOS (CRE) DIRECCIÓN DE ARSENALES - AV. ROLÓN 1445 - BOULOGNE SUR MER - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- b. El ADJUDICATARIO y/o su representante legal y el RESPONSABLE TÉCNICO de la Reparación, deberán estar presentes durante la ENTREGA Y RECEPCIÓN del efecto, objeto de esta ET, actividades que estarán a cargo de la CRE, para realizar el control de estado y cargo por calidad y cantidad conjuntamente con los inspectores designados por la Fuerza.
- c. El efecto será inspeccionado visualmente en un 100 %, debiendo satisfacer los requisitos de la presente ET.
- d. El PLAZO DE ENTREGA del Cilindro Elevador de GRUA 697 será de SESENTA (60) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra.
- e. El ADJUDICATARIO deberá entregar, los repuestos reemplazados durante la reparación, debidamente separados e identificados dentro de una Caja / Cajón.
- f. La CRE confeccionará el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (ARD), para la aceptación total de los efectos una vez que se cumplan las siguientes actividades:
  - 1) Finalización de las pruebas y ensayos que pudieran efectuarse.
  - 2) Recepción del Certificado de Garantía de Calidad especificada en 6. "GARANTÍA", de la presente ET.
- g. La aprobación, certificación y pago no significa que la DIRECCIÓN DE ARSENALES acepte efectos defectuosos; por el contrario, sólo adquiere efectos aptos. En consecuencia, luego de la prueba funcional del Cilindro Elevador de Grúa, en caso de detectarse un mal funcionamiento y a pesar de haber aprobado la recepción, será devuelta al ADJUDICATARIO para su inmediata reparación, en pleno cumplimiento de la GARANTÍA.

## 2. PRUEBAS Y ENSAYOS A CONSIDERAR:

- a. Cuando surjan discrepancias entre el adjudicatario y la Dirección de Arsenales –CRE, respecto de la calidad de los efectos entregados y el contenido de la presente ET, se efectuarán los ensayos que ambas partes consideren necesarios, siendo el INTI el único lugar reconocido para su ejecución.
- b. El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos inherentes a los ensayos.
- c. La totalidad del material que se destruya o inutilice, por efecto de los ensayos realizados, deberá ser reintegrado por el adjudicatario en la cantidad utilizada para ese fin.



Cap Ars OIM Carla Yanina REYNOSO